MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1531

MIÉRCOLES 3 JUNIO DE 2026

APRUEBA CIERRE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

La resolución Exenta N° 3197 de fecha 01.08.2025 del Servicio de Salud de la Región O´Higgins, que aprueba convenio denominado "**CONVENIOS LEY N° 20.919, QUE OTORGA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**", de fecha 12.06.2025 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins.

D E C R E T O:

APRUÉBASE, cierre de Convenio denominado "**CONVENIOS LEY N° 20.919, QUE OTORGA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**", por un monto de $70.456.760.- debido a su término en la ejecución administrativa, técnica y financiera del año 2025.

REINTÉGRESE, a la Tesorería General de la República, la suma de **$0.-** (cero pesos), por concepto de saldos no utilizados en el convenio "**CONVENIOS LEY N° 20.919, QUE OTORGA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**", código de proyecto en plataforma SISREC **29083-2025.**

PUBLIQUESE, el presente decreto en el portal de la Ilustre Municipalidad de Requínoa www.requinoa.cl, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre "Transparencia y Acceso a la información Pública".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CAB/LGE/MMN/MSB/cvtm

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)
Dpto. Finanzas Salud (1)
Archivo (1)

MSB

MMMN

Firmado electrónicamente
CARLOS EDUARDO ARRIAGADA BLANCO
Alcalde (S)

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/yetiT0xNvLNzyfR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DEPARTAMENTO DE SALUD REQUINOA

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
JGB / CSG / CSP / RPF

RESOLUCION EXENTA N° 3197

RANCAGUA - 1 AGO 2025

VISTOS:

Estos antecedentes, Resolución Exenta N° 224 de fecha 14 de marzo de 2025, individualiza funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron cupo para acceder a la Bonificación por Retiro Voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919 para el año 2024; correspondiente al 9° proceso, año 2024: ***Convenios Ley N° 20.919, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;*** de fecha 12 de junio de 2025, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la Republica y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9°, D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Afecto N° 5 de fecha 02 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud; dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, ***Convenios Ley N° 20.919, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal",*** de fecha 12 de junio de 2025, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la región, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA	69.090.700-3	FABIAN SOTO GONZALEZ
I. MUNICIPALIDAD COLTAUCO	69.080.700-9	FELIX SANCHEZ VERGARA
I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPALIDAD LA ESTRELLA	69.091.400-K	VALENTIN VIDAL RUBIO
I. MUNICIPALIDAD LAS CABRAS	69.080.800-5	JUAN PABLO FLORES ASTORGA
I. MUNICIPALIDAD LOLOL	69.090.500-0	JOSE ALFREDO ROMAM CHAVEZ
I. MUNICIPALIDAD MACHALI	69.080.200-7	JUAN CARLOS ABUD PARRA
I. MUNICIPALIDAD MALLOA	69.081.500-1	LUIS MANUEL BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIPALIDAD MARCHIGUE	69.091.300-3	SEBASTIAN FLORES LABARCA
I. MUNICIPALIDAD MOSTAZAL	69.080.500-6	VERONICA ARROYO ARANCIBIA
I. MUNICIPALIDAD NANCAGUA	69.090.400-4	GABRIEL AHUMADA DIAZ
I. MUNICIPALIDAD OLIVAR	69.081.400-5	MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIPALIDAD PALMILLA	69.091.000-4	CARLOS CARRERO PEREZ
I. MUNICIPALIDAD PAREDONES	69.090.900-6	MOISES ANTONIO CARVACHO VARGAS
I. MUNICIPALIDAD PERALILLO	69.091.500-6	CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI
I. MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ
I. MUNICIPALIDAD PLACILLA	69.090.200-1	MARCELO GONZALEZ FARIAS
I. MUNICIPALIDAD PUMANQUE	69.090.800-K	OSCAR GALAZ ROJAS
I. MUNICIPALIDAD QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	SEBASTIAN ALONSO RODRIGUEZ FUENZALIDA
I. MUNICIPALIDAD RANCAGUA	69.080.100-0	RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT
I.MUNICIPALIDAD RENGO	69.081.200-2	ENRIQUE DEL BARRIO HERNANDEZ
I. MUNICIPALIDAD REQUINOA	69.081.300-9	WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
I. MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO	69.090.100-5	PABLO SILVA PEREZ
I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE	69.081.000-K	GUIDO CARREÑO REYES
I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ	69.090.600-7	YAMIL ETHIT ROMERO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que el convenio ya aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen el convenio referido, al Ítem N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "***Ley N° 20.919, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".***

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCION
I.M. Indicada
MINSAL APS
Subsecretaria Redes Asistenciales
Depto. Auditoria
Depto. Jurídico
Partes y Archivo

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
JGB / CSG / GSP / PPF

CONVENIO LEY N°20.919, QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 12 de junio de 2025 entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos domiciliados en Alameda N°609 Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa persona jurídica de derecho público RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, ambos con domicilio en Comercio N° 121, Requínoa, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Los comparecientes suscriben el presente instrumento, con la finalidad de cumplir con los objetivos que se establecen en la ley N°20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, en los términos de la ley N°19.378, que en la especie en los artículos 1° y 2° señala los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización. Asimismo, dicha ley concede, además, las siguientes bonificaciones, que en cada caso corresponda, a saber:

a) Art. 7° INCREMENTO, para el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "**Incremento**" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a 10 meses y medio adicionales, de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de la bonificación por retiro voluntario, para jornadas de 44 horas semanales. Para quienes se desempeñen en jornadas inferiores este incremento será proporcional.

b) Art. 8° BONO ADICIONAL, para el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional",** para jornadas de 44 horas semanales o más, que ascenderá a los siguientes montos:

Remuneración Bruta Total Mensual	**Monto Bono Adicional**
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) Art. 9° BONO COMPLEMENTARIO, para el personal beneficiario del "Incremento", establecido en art. 7°, tendrá derecho a un **Bono Complementario**, si la suma del referido incremento y el Bono Adicional del Art. 8°, fuere inferior a UF 395. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas UF 395, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme al tenor del Decreto Alcaldicio: N°1507 de fecha 13 de junio de 2023, en relación con el oficio N°03 de fecha 03 de julio de 2023, ambos emanados de **"La Municipalidad"** y que desde luego pasan a formar parte integrante de este convenio, **"La Municipalidad"**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a **"El Servicio"**, conforme a la normativa antes referida. Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por **"La Municipalidad"**, conforme lo establecido en el Reglamento pertinente.

TERCERO: "El Servicio", posteriormente y una vez verificados por parte del funcionario asesor profesional de la Dirección de Atención Primaria, los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la normativa antes referida, procedió a requerir los recursos financieros respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTO: El Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 224 del 14 de marzo del 2025, individualiza funcionarios que obtuvieron un cupo, para acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley 20.919 para el año 2024 y en dicho contexto los recursos susceptibles de destinar a **"La Municipalidad"** para efectos del adelanto del aporte estatal equivalentes a la suma de: **$ 69.334.969.- (sesenta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos)**, que corresponden al monto del anticipo objeto del presente convenio. El anticipo señalado corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que cumplen todos los requisitos exigidos en "El Reglamento", conforme los criterios señalados en la Ley 20.919. Dicha nómina y los montos correspondientes consignan, entre otros a los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	ARTICULO 1° LEY N° 20.919
ALBORNOZ POBLETE ANGELICA DEL CARMEN	$ 14.694.009.-
MORAGA MOYA ERIKA DEL CARMEN	$ 41.423.866.-
OLEA PAVEZ MARIA ISABEL	$ 13.217.094.-

QUINTO: De acuerdo al Artículo 7° de la ley N° 20.919, el Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, entregará a **"La Municipalidad"**, la suma de **$ 66.183.380.- (sesenta y seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta pesos)**, para el pago de **"Incremento de la bonificación"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios, de su dependencia:

NOMBRE FUNCIONARIO	ARTICULO 7° LEY N° 20.919
ALBORNOZ POBLETE ANGELICA DEL CARMEN	$ 14.026.100.-
MORAGA MOYA ERIKA DEL CARMEN	$ 39.540.963.-
OLEA PAVEZ MARIA ISABEL	$ 12.616.317.-

SEXTO: Además, y según lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 20.919, esto es, **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, no le corresponde percibir a funcionarios de su dependencia.

SEPTIMO: De acuerdo al art. 9° de la ley 20.919, el Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, entregará a **"La Municipalidad"**, la suma de **$ 4.273.380.- (cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta pesos)**, para el pago de **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, a funcionarios de su dependencia

NOMBRE FUNCIONARIO	ARTICULO 9° LEY N° 20.919
ALBORNOZ POBLETE ANGELICA DEL CARMEN	$ 1.431.799.-
MORAGA MOYA ERIKA DEL CARMEN	$ 0.-
OLEA PAVEZ MARIA ISABEL	$ 2.841.581.-

OCTAVO: La suma señalada en la cláusula cuarta, de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de **"La Municipalidad"**, a partir del mes siguiente al de la entrega del anticipo, por la suma única y total de **$ 69.334.969.- (sesenta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos)**, de la siguiente manera:

N° cuotas	Monto (pesos)	
5	$ 11.637.275.-	Once millones seiscientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos.
1	$ 11.148.594	Once millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos.

Cada rebaja correspondiente al aporte estatal mensual vigente de **"La Municipalidad"**, no superará el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el titulo VI artículo 33° de la ley N° 20.919.

NOVENO: "La Municipalidad", efectuará el pago del incentivo que corresponda exclusivamente a cada uno de sus funcionarios antes individualizados, en una sola cuota, y conforme establece el artículo 30 y siguientes del Decreto Supremo N°26, de fecha 4 de octubre de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el ***"Reglamento para el Otorgamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario y Otros Beneficios Establecidos en la Ley N°20.919"***, a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable y fiscalizador a la funcionaria de Dirección de Atención Primaria, doña Patricia Pichuante Farías; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente les subroguen, quienes detentaran las facultades necesarias para lograr su cometido.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que *"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"*, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoria efectuar los procesos inherentes con la misma.

DUODECIMO: "El Servicio" podrá requerir a **"La Municipalidad",** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

DECIMO TERCERO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y su término será improrrogable y en la fecha que **"La Municipalidad"**, efectúe materialmente el pago de los beneficios propios de este convenio, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término y sólo si ocurriere una causa de derecho.

No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

DECIMO QUINTO: La personería de don **Jaime Gutiérrez Bocaz**, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, en su calidad de Director, consta del Decreto **Nº 05 de fecha 02 de marzo de 2023**, del Ministerio de Salud. La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, como alcalde de **"La Municipalidad"**, consta en decreto alcaldicio N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024, del referido Municipio.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, uno en poder del Ministerio de Salud División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria y los restantes en poder de **"El Servicio"**.

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR * O'HIGGINS

JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O´HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA